



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 138363189002-2018-00200-00

INFORME SECRETARIAL

Doy cuenta a usted con el presente expediente contentivo del proceso ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL, promovido por JUDITH GARCIA ELLES, a través de apoderado judicial, contra el MUNICIPIO DE ARJONA, BOLIVAR, RAD: 13-836-31-89-002-2018-00200-00, informándole que el apoderado de la demandante presentó memorial solicitando se requiriera al otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, por unos remanentes solicitados. Pasa al Despacho.

Turbaco, 24 de mayo de 2021

STELLA I. BELTRAN VILLALBA
Oficial Mayor/Sustanciador

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, mayo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021). -

AUTO ORDENA REQUERIMIENTO

REF: PROCESO ESPECIAL DE EJECUCION LABORAL

DTE: JUDITH GARCIA ELLES

DDO: MUNICIPIO DE ARJONA, BOLIVAR

Visto el informe de secretaria que antecede, antes de proceder a darle tramite a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la demandante, enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2.021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco.

Revisada la carpeta digital del expediente bajo estudio encontramos que efectivamente mediante providencia fechada 29 de enero de 2021 este Juzgado decretó unas medidas cautelares consistente en el embargo de remanente y/o dineros desembargados que se encontraren en los siguientes procesos que cursaban en el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco:

Ejecutivo Laboral de Luis Domingo Ruiz Coronado Contra Municipio de Arjona Bolívar Rad No 13836318900120020005300, solicitando el embargo de un título por valor de \$ 8.812017.

Ejecutivo Laboral de Henry Pérez Payares Contra Municipio de Arjona Bolívar Rad No 13836318900120030016500, donde resultó un título valor por la suma de \$ 10.835.209.

Respecto a ello se libró el Oficio SIBV No. 0297 del 12 de febrero de 2021 que fue enviado al apoderado judicial de la parte demandante para que gestionara su envío al Juzgado en mención.

Por lo anterior, se accederá a REQUERIR al otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco hoy transformado a Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco, a fin que nos indiquen si dieron aplicación a la medida cautelar comunicada, así como también que nos hagan llegar los expedientes en mención para corroborar la terminación de los mismos y a su vez nos hagan llegar el orden de lista de remanentes que pesan sobre esos procesos.

Por todo, lo antes expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicado No. 138363189002-2018-00200-00

PRIMERO: REQUERIR al otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco hoy Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco a fin que haga llegar a este Despacho Judicial los siguientes expedientes que tramitaron en su momento y sobre los cuales se decretaron medidas cautelares sobre los remanentes y son:

Ejecutivo Laboral de Luis Domingo Ruiz Coronado Contra Municipio de Arjona Bolívar Rad No 13836318900120020005300.

Ejecutivo Laboral de Henry Pérez Payares Contra Municipio de Arjona Bolívar Rad No 13836318900120030016500.

A su vez se les requiere para que hagan llegar a este Juzgado el orden de lista de remanentes que haya sobre esos procesos.

SEGUNDO: Por secretaría ofíciase anexando nuevamente el oficio de embargo y el auto que decretó las medidas cautelares.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

S.I.B.V

Firmado Por:

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBACO-
BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2d032b3b406551ff2526562c557fb0a41466bc534dd65f047d9b9198799a6b4c

Documento generado en 26/05/2021 10:29:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**